

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 19 del mes de octubre de 2020, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo resolución **134-0227 del 18 de septiembre de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **056600225407**, usuario **JORGE IVÁN HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.352.734, y a la señora **ANA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.475.288 se desfija el día 27 de octubre de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 28 de octubre de 2020 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).


FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable



firma



CORNARE	Número de Expediente: 056600225407	
NÚMERO RADICADO:	134-0227-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	18/09/2020	Hora: 16:37:24.78... Folios: 3

San Luis,

Señores

JORGE IVÁN HOYOS

ANA VARGAS

Teléfono celular 312 268 03 89

Vereda Los Medios

Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa vinculada al Expediente 056600225407.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha: 16/09/2020

Ruta www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdoba – (054) 536 20 40



CORNARE	Número de Expediente: 056600225407	
NÚMERO RADICADO:	134-0227-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 18/09/2020	Hora: 16:37:24.78...	Folios: 3

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, a través de Resolución con radicado No 134-0365 del 21 de septiembre 2016, se resuelve OTORGAR al señor JORGE IVAN HOYOS MORALES identificado con C.C. 70.352.734, una CONCESIÓN DE AGUAS, en un caudal total de 0,422 L/s, para uso DOMÉSTICO 0.00943 L/s, PISCÍCOLA 0.408 L/s y PECUARIO 0.00504, caudal a derivar de una Fuente denominada "sin nombre", en un sitio de coordenadas X: 74° 47' 27.3" Y: 6° 2' 18.2" Z: 470.

Que, dando cumplimiento a actividades de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 04 de agosto de 2020, de lo cual se generó el Informe técnico de control y seguimiento No 134-0326 del 11 de agosto de 2020, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 04 de agosto de 2020, se realiza visita de control y seguimiento a la concesión de aguas otorgada al señor Jorge Iván Hoyos Morales, encontrándose lo siguiente:

Lo manifestado vía telefónica por el señor Jorge Iván hoyos, que la señora Ana Vargas es la nueva dueña del predio del tesoro ubicado en la Vereda Los Medios del Municipio de San Luis.

La señora Ana está dando uso racional al recurso hídrico otorgado en la resolución N°134-0356 del 21 de septiembre de 2016, para uso doméstico, piscícola y pecuario correspondiente a 0.422 l/Seg y de los nueve estanques que tiene el predio para actividad piscícola, el día de la visita se observa que 3 estanques están vacíos.

Pese a que la señora Ana, no ha implementado la obra de captación y lo viene haciendo a través de una manguera de 2" la cual es reducida antes de llegar a la vivienda a manguera de 1/2", se evidencia que se está tomando caudal inferior al otorgado toda vez que no está desarrollando la actividad piscícola en la totalidad de los estanques para los cuales se calculó el caudal a otorgar.

El día de la visita los estanques donde se desarrolla su actividad piscícola se encontraron 3 de ellos vacíos y los 6 restantes están en funcionamiento de acuerdo a la información suministrada por la señora Ana Vargas, están comprando alevinos para sembrar a los estanques que se encuentran vacíos.

La actividad pecuaria se viene desarrollando con normalidad, los equinos se encuentra pastando así como la actividad porcícola está activa actualmente.

Se observó la presencia de un caudal remanente en el punto de captación (Caudal ecológico)

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/IApoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

garantizando la restitución de sobrantes a la fuente de agua

26. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la visita se puede concluir que la señora Ana Vargas, está dando cumplimiento a las obligaciones impuestas a través de la resolución 134-0356 del 21 de septiembre de 2016.

Que la señora Ana Vargas es la nueva dueña del predio el tesoro de la Vereda Los Medios Municipio de San Luis
(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

DECRETO 1076 DE 2015

(...)

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b) Riego y silvicultura;
- m) Acuicultura y pesca; n) Recreación y deportes;

Artículo 2.2.3.2.7.6. Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a) Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b) Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c) Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d) Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;

Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.

(...)

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento N° 134-0326 del 11 de agosto de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JORGE IVÁN HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.352.734, para que, en un término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a la siguiente obligación:

1. Implementar una obra de captación y control que garantice el uso adecuado del recurso hídrico, dando cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1°, artículo segundo, de la Resolución 134-0356 del 21 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **JORGE IVÁN HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.352.734, y a la señora **ANA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.475.288, para que, en un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a la siguiente obligación:

1. Presentar ante esta Corporación el respectivo trámite de cesión de derechos y obligaciones vinculadas al permiso de concesión de aguas contenido en la Resolución 134-0356 del 21 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente, a los señores **JORGE IVÁN HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.352.734, y a la señora **ANA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.475.288. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/ Apoya/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha 16/09/2020

Expediente: 056600225407

Proceso: Control y seguimiento- Concesión de aguas

Técnico: Jairo Alzate